CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO DE ADQUISICION DE CAJAS DE CARTON

Entre Cañas Paraguayas S.A., **(CAPASA)** RUC 80009832-3, domiciliada en Palma N° 1064 esquina Garibaldi de esta capital, representada para este acto por el **LIC. IVAN MAURICIO OJEDA AGUILERA**, en su calidad de Presidente del Directorio, con Cédula de Identidad N° 1.282.752, denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CORRUGADORA PARAGUAYA S.A. (**RUC 80003318-3), domiciliada Ruta Gral. Aquino Km12 ½ de la Ciudad de Luque, representada para este acto por el **Sr. MAURICIO NICOLAS GONZALEZ AGUERO.,** con Cédula de Identidad N° 3.369.702, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO para las **ADQUISICION DE CAJA DE CARTON**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – La provisión. **DE CAJAS DE CARTON** del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte integrante de éste Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente texto de Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación N° 427/2015.-
(f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CORRUGADORA PARAGUAYA S.A.

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A

CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*330*	*30*	*1*	*99*	*987.298.400*

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Por Licitación Pública Nacional N° 02/2015, Por la Subasta a la Baja Electrónica – Contrato Abierto convocado por Cañas Paraguaya S.A., según Resolución Directorio N° 390/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución Presidencia N° 427 /2015.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Caja de Cartón Aristócrata Etiq. Negra R. E. 750 ml x 12.	*CP*	*Paraguay*	*Unidad*	31.500	4.026	126.819.000
2	Caja de Cartón Aristócrata Etiq. Negra R. E. 750 ml x 12. C/C	*CP*	*Paraguay*	*Unidad*	500	4.224	2.112.000
3	Caja de Cartón Aristócrata Etiq. Roja Tradicional 750 ml x 12.	*CP*	*Paraguay*	*Unidad*	13.600	4.026	54.753.600
4	Caja de Cartón Aristócrata Etiq. Azul R.E. 750 ml x 12.	*CP*	*Paraguay*	*Unidad*	700	4.224	2.956.800
5	Cajas de Cartón Aristócrata Etiq. Negra R. E. 450 ml x 12.	*CP*	*Paraguay*	*Unidad*	65.000	3.080	200.200.000
6	Cajas de Cartón Aristócrata Etiq. Negra R. E. 200ml x 24.	*CP*	*Paraguay*	*Unidad*	245.000	2.057	503.965.000
7	Cajas de Cartón Parapití 450ml x 24.	*CP*	*Paraguay*	*Unidad*	43.000	2.244	96.492.000
						Total Guaraníes	**987.298.400**

CORRUGADORA PARAGUAYA S.A.

Lic. José Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(Gs.*987.298.400.*-) *Guaraníes:* Novecientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos.** ----------

El Proveedor se compromete a proveer **CAJAS DE CARTON** a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y a las especificaciones técnicas contenidas en el P.B.C..----------

Los pagos serán a crédito dentro de los 60 (sesenta) días de recibida la solicitud de pago, acompañado de la factura, remisión y acta de recepción definitiva; previa conformidad del Departamento de Almacenes.----------

De la factura se deducirá la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, contados desde la suscripción del mismo.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de **CAJAS DE CARTON** que deben ser entregados dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de los planos y en el Departamento de Almacenes, sito Palma N° 1064 esquina Garibaldi, así como esta establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Jefe del Departamento de Almacenes.----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL *CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*

CORRUGADORA PARAGUAYA S.A.

Lic. José Maximiliano Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente a l 0 % del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 Inc. l LEY N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los obligaciones reguladas por éste Contrato, se dirimirá conforme con las reglas establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y con las disposiciones aplicables de la Ley N° 2051/03 y.----------

Lic. Jesús Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

CORRUGADORA PARAGUAYA S.A.

CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay al día 03 de agosto del año 2015.----------

---

Sr. Mauricio N. González Agüero
POR CORRUGADORA PARAGUAYA S.A.

Lic. Iván M. Ojeda Aguilera
PRESIDENTE DE CAPASA